

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0013-R

Guayaquil, 09 de abril de 2024

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Art. 227 ibidem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Carta Magna en su Art. 238 determina lo siguiente: *“(…) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (…)*”;

**Que**, el segundo inciso del Art. 252 de la referida norma constitucional prescribe acerca de las provincias que: *“(…) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (…)*”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su Art. 5 menciona lo siguiente: *“(…) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (…)*”;

**Que**, el Art. 9 ibidem instituye: *“(…) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de*

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0013-R**

**Guayaquil, 09 de abril de 2024**

*gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)*”;

**Que**, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*”;

**Que**, el Art. 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “(...) *El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)*”;

**Que**, el Art. 50, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen como atribuciones del prefecto o prefecta provincial las de: “(...) *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...)*”;

**Que**, el Art. 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que una de las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial es la de: “(...) *delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)*”;

**Que**, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas;

**Que**, mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024, de fecha 15 de enero de 2024, se expidió el nuevo **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS”**;

**Que**, en vista de la entrada en vigencia del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que generó reformas en la estructura organizacional conferidas en el mismo, es

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0013-R**

**Guayaquil, 09 de abril de 2024**

necesario implementar cambios en las resoluciones internas que correspondan, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en aplicación de los principios del Derecho Administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria;

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente:

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Delegar a los Coordinadores/as Generales, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Conocer y solicitar certificación presupuestaria a la Dirección Financiera, previo la suscripción de contratos complementarios, actas de diferencia en cantidades de obras, órdenes de trabajo y reajuste de precios.
- b) Solicitar a la Máxima Autoridad o su delegado la terminación de mutuo acuerdo o unilateral de contratos, objeto de lo cual suscribirán también las actas que correspondan.
- c) Solicitar a la Dirección de Compras Públicas la elaboración de contratos complementarios o modificatorios, para lo cual aprobarán los informes que presenten las Direcciones a su cargo.
- d) Presidir las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación de las Direcciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en la LOSNCP.

En el caso de que la Dirección requirente no se encuentre bajo ninguna Coordinación General, esta quedará delegada para ejercer las facultades y atribuciones anteriormente descritas.

**Art. 2.-** Delegar a los/as Administradores/as de Contrato, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, solicitar directamente a la Dirección Financiera, los pagos que corresponda efectuar respecto de los contratos que administren.

**Art. 3.-** La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0013-R**

**Guayaquil, 09 de abril de 2024**

**Art. 4.-** El/la delegado/a ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y criterios institucionales establecidos por este organismo provincial.

**Art. 5.-** Encargar a la Dirección de Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de notificar la misma.

**Art. 6.-** Encargar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación-TIC'S, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Deróguese en su totalidad la Resolución: **Nro. PG-MAV-003-2023** de 25 de mayo de 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

*Documento firmado electrónicamente*

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**

EV/GMK